

0000000



**PROTOCOLIZACION No. 0018**

- 1) Escritura de constitución de la Sociedad Anónima "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO) de fecha 22 de noviembre de 1994;
- 2) Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de Compañías N. 11700, debidamente certificado por el Cónsul del Ecuador el 18 de diciembre del 2003;
- 3) Certificación legal del Registro Público de Panamá, respecto a la existencia legal de SEICO, sus accionistas y su capital, certificado también por el Cónsul del Ecuador en la ciudad de Panamá, República de Panamá;
- 4) Certificación legal conferido por la Secretaria de la Compañía SEICO, mediante el cual acredita establecer domicilio o sucursal de la Compañía SEICO en la ciudad de Quito, capital del Ecuador y demás actos aprobados por la Junta de Directorio, certificación que cuenta con la legalización del Cónsul del Ecuador en Panamá; y,
- 5) Poder Especial en favor del Sr. Emilio Isaías Mohauad, quien se desempeñará como Apoderado o Representante Legal de SEICO en el Ecuador.

**CUANTÍA:**

**INDETERMINADA**

**QUITO, A 12 DE ENERO DEL 2004**

**DI: 4 Copias**

**ESTUDIO JURIDICO "BOADA PEREZ & ASOCIADOS"**

---

Quito, 12 de enero del 2004

Señor Dr.  
FELIPE ITURRALDE D.  
Notario 25°. del cantón Quito,  
Presente.

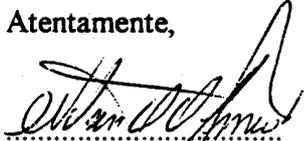
De mis consideraciones:

Dr. OSWALDO OLMEDO CISNEROS, Abogado en libre ejercicio profesional, por medio de la presente, muy comedidamente solicito a Ud. se sirva incorporar al Protocolo de escrituras públicas a su cargo los siguientes documentos:

- 1) Escritura de constitución de la Sociedad Anónima "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO) de fecha 22 de noviembre de 1.994;
- 2) Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de Compañías N.11/03, debidamente certificado por el Cónsul del Ecuador el 18 de diciembre del 2003;
- 3) Certificación legal del Registro Público de Panamá, respecto a la existencia legal de SEICO, sus accionistas y su capital, certificado también por el Cónsul del Ecuador en la ciudad de Panamá, República de Panamá;
- 4) Certificación legal conferido por la Secretaria de la Compañía SEICO, mediante el cual acredita establecer domicilio o sucursal de la Compañía SEICO en la ciudad de Quito, capital del Ecuador y demás actos aprobados por la Junta de Directorio, certificación que cuenta con la legalización del Cónsul del Ecuador en Panamá; y,
- 5) Poder Especial en favor del Sr. Emilio Isaías Mohauad, quien se desempeñará como Apoderado o Representante Legal de SEICO en el Ecuador.

Protocolizados estos documentos, se servirá conferirme 4 copias certificadas y una simple a fin de hacerlas valer ante las Autoridades competentes y alcanzar la domiciliación legal de la Compañía SEICO en el Ecuador.

Atentamente,



Dr. Oswaldo Olmedo C.

Dr. Nelson Olmedo Cisneros  
ABOGADO

OO/pg. Mat. 5402 C.A.P.  
2900-754 Fax: 2900-750

0000002



COPIA NOTARIAL

# REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

## Notaría Undécima del Circuito

**Lic. RAUL A. ADAMES FRANCESCHI**

NOTARIO UNDECIMO

TELEFONOS: 264-2005  
264-2094  
264-3771  
FAX: 265-2598

APARTADO POSTAL 6-5698  
EL DORADO, PANAMA  
REP. DE PANAMA

CALLE 51 Y AVENIDA AQUILINO DE LA GUARDIA No.42  
(AL LADO DE FIESTA CASINO)

COPIA

Escritura No. 10,106 de 22 de noviembre de 1994

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. A. (SEICO)** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.



PAPEL NOTARIAL

LEY N° 56 de 25 de julio de 1996

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL CIENTO SEIS-----

------(10,106)-----

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. A. (SEICO) con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá -----

-----Panamá, 22 de noviembre de 1994-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy veintidós (22) de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí, JESUS LISÍMACO ROSAS ABREGO, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento treinta y ocho - mil treinta y cuatro (4-138-1034), comparecieron personalmente las siguientes personas: EMILIO ROYO LINARES, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento treinta y siete - novecientos cuarenta y ocho (8-137-948) y JORGE LOPEZ SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - setecientos tres - mil seiscientos veinticinco (4-703-1625) personas a quienes doy fe que conozco, y me pidieron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que constituye, una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la ley Treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá y con tal objeto otorgan el siguiente Pacto social: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es:-----

SEGUNDO: Los fines que principalmente emprenderá la sociedad desarrollará o llevará a cabo, dentro o fuera de la República de Panamá, son los siguientes -----

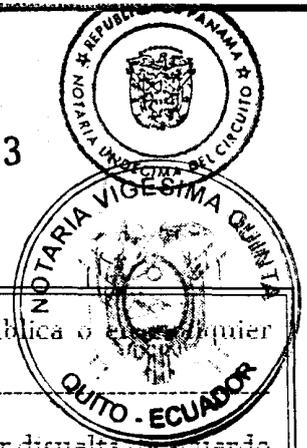
----- SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. A. (SEICO) -----

a) Construir, comprar, arrendar, vender, permutar, destruir o demoler o desguazar, adquirir el dominio o uso, operar como dueña, fletadora, administrar, equipar y tripular toda clase de naves, aeronaves, barcos mercantes, pesqueros y aeronaves de todos los tipos, cualquiera sean sus medios de propulsión. -----

b) Actuar como corredores y agentes de naves, de aduana, seguros marítimos, áereso y



0000003



**PAPEL NOTARIAL**

LEY N° 56 de 25 de julio de 1996

podrá establecer agencias y sucursales en el interior de la República o en cualquier parte del mundo.

**QUINTO:** La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta de acuerdo con la Ley.

**SEXTO:** El nombre de cada uno de los suscriptores de este Pacto Social, su domicilio y número de acciones que cada uno de ellos suscribe, es el siguiente:

**EMILIO ROYO LINARES y JORGE LOPEZ SANCHEZ, UNA (1) ACCION CADA UNO,** y también han convenido en suscribir acciones, las siguiente personas así: **EMILIO ISAIAS MOHAUAD,** quien suscribe CUARENTA (40) ACCIONES; **MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS,** quien suscribe CUARENTA (40) ACCIONES; **EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ,** quien suscribe NUEVE (9) ACCIONES y **ANGELA MARIA ISAIAS CORDOVEZ,** quien suscribe NUEVE (9) ACCIONES, todos con dirección en Avenida Justo Arosemena y Calle treinta y dos (32), edificio Vallarino, Sexto piso, ciudad de Panamá, República de Panamá.

**SEPTIMO:** La Asamblea General de Accionistas constituye el Poder Superior de la sociedad y será presidida por el Presidente, el cual ejercerá la representación legal de la sociedad.

En ausencia del Presidente, presidirá la secretaria y en ausencia de ésta, por el Accionista que designe la Asamblea.

El Secretario podrá ser subrogado por la persona que designe la Asamblea.

**OCTAVO:** El número de los primeros directores de la Sociedad será de cuatro (4). La Junta Directiva podrá aumentar, sin embargo, el número de directores proveyendo también a la designación de los mismos. Los directores tendrán las funciones y ejercerán los poderes específicos consignados en los estatutos de la sociedad, y no será necesario ser accionista para ser director.

Los primeros directores de la sociedad serán **EMILIO ISAIAS MOHAUAD, EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ, MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS, y ANGELA MARIA ISAIAS CORDOVEZ,** y para los efectos legales de la sociedad todos con dirección en Avenida Justo Arosemena y calle treinta y dos (32), edificio Vallarino, Sexto Piso, en donde funcionará la misma, dentro de la República de Panamá.

de carga. ---c) Administrar propiedades y bienes que requiera el comercio marítimo, aéreo y otros. ---d) Actuar como principal o agente en todas las gestiones relacionadas con el comercio marítimo y aéreo. --- Solicitar del Gobierno de la República de Panamá o de cualquier otro Gobierno de la República o de cualquier otro Gobierno en donde se necesario, por los trámites que las leyes requieran, la nacionalización y patentes de naves y permiso para el alistamiento y zarpe de barcos y aeronaves. ---e) Adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder, traspasar, garantizar, pignorar, financiar o de cualquiera otra forma disponer o negociar en valores, participaciones, mercaderías, materias primas, productos agrícolas, frutícolas y del mar, bien por cuenta propia, bien por cuenta de terceros. --- f) Cualquier otro negocio lícito permitido por la leyes de la República de Panamá o que éstas permitan en el futuro. ---h) Dedicarse a la venta y comercialización de todo tipo de cerámicas, cueros, joyería y artesanías. ---i) Operaciones en la Bolsa de Valores, cualquier tipo de transacciones en el mercado secundario; de deudas públicas y privadas locales e internacionales, Representar empresas locales e internacionales en cualquier tipo de operaciones financiera en la Bolsa de Valores, efectuar cualquier tipo de operación lícita. ---j) Actuar en todos los negocios marítimos, aéreos comerciales, industriales y financieros que la Asamblea de Accionistas o el Directorio acuerden. i) Realizar todo tipo de actividades relacionadas con el deporte, gimnasia y ejercicios aeróbicos, en beneficio de la cultura física y la salud.

**TERCERO:** El Capital social de la sociedad será la suma de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en CIEN (100) acciones de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Las acciones podrán ser emitidas como acciones nominativas o al Portador. Cada acción tendrá derecho a un voto. Cualquier tenedor de un certificado por acciones emitidas al portador podrá cambiar tal certificado por uno o más certificados por igual número de acciones de la misma clase emitida a su nombre; y el tenedor de un certificado por acciones emitidas a nombre del dueño podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas AL PORTADOR.

**CUARTO:** El domicilio de la sociedad estará en la República de Panamá. La sociedad



REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



0000004

PAPEL NOTARIAL

LEY N° 56 de 25 de julio de 1996



dos mil ciento noventa (8-220-2190), ambos mayores de edad, panameños y residentes en esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, de conformidad conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia p  
el Notario que doy fe.....

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL  
NUMERO DE ORDEN: DIEZ MIL CIENTO SEIS..... (10,106)

(Fdos.) EMILIO ROYO LINARES --- JORGE L. SANCHEZ --- FELIPE CRUZ ---  
RICARDO DAVIS --- LIC. JESUS LISIMACO ROSAS, Notario Publico Undécimo del  
Circuito de Panamá. --- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo  
en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los catorce (14) días del mes de  
noviembre de dos mil tres (2003).....

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS



*Uc. Raúl A. Adams Franceschi*  
Notario Público Undécimo

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de *Personas*  
*Mercantil* Provincia de *Panamá*  
el día *30* del mes de *diciembre* del año *1994*  
Ficha No. *296480* Documento Redi Nu. \_\_\_\_\_  
Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_  
Rollo *44605* Imagen *0128*  
Derechos Pagados B/. *10.00*  
Panamá, *21 de noviembre de 2003*

*Yolanda...*  
Registrador Jefe  
218





NOVENO: Los Dignatarios de la sociedad serán elegidos en la forma y los términos que determine la Ley vigente y la misma persona podrá desempeñar dos o mas cargos. Mientras se haga la nueva elección, quedan nombrados como los primeros dignatarios de la sociedad, los siguientes -----

EMILIO ISAIAS MOHAUAD -----PRESIDENTE-----

EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ ----- VICE-PRESIDENTE -----

MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS --- SECRETARIA -----

ANGELA MARIA ISAIAS CORDOVEZ ----- TESORERA-----

DECIMO: La Junta Directiva podrá hacer, alterar y derogar los Estatutos de la sociedad, fijar y variar de tiempo en tiempo las cantidades del capital social que mantendrá en reserva para cualquier fin lícito. -----

DECIMO PRIMERO: El Agente Residente de la sociedad, lo será el Abogado en ejercicio, Doctor EMILIO ROYO LINARES, con dirección en el Sexto (6to.) Piso del edificio Vallarino sito en Avenida Justo Arosemena y Calle treinta y dos (32) Corregimiento de Calidonia en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con teléfono veintisiete - veintidós setenta y siete (27-22-77). -----

DECIMO SEGUNDO: La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera de las estipulaciones de Pacto Social, en la forma consentida por las leyes de la República de Panamá, siendo entendido que todos los derechos que este Pacto Social confiere a los Dignatarios a la Junta Directiva y a los Accionistas de la sociedad quedan sujetos a dicha reserva -----

El suscrito Notario hace constar que ha extendido esta escritura Pública en base a minuta debidamente refrendada por el Abogado en ejercicio Doctor EMILIO ROYO LINARES, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4) catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) -----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores Felipe Cruz González, con cédula de identidad personal número uno - nueve - seiscientos diez y seis (1.9-616) y Ricardo Davis Martínez, con cédula número ocho - doscientos veinte -----





El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

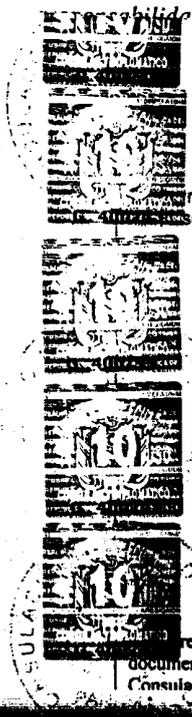
YARA GONZALEZ

es auténtica del funcionario que el día 21 de NOVIEMBRE año 2,003

ejercía el cargo de JEFA DE SECCION REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 25 de NOVIEMBRE año 2,003 127669 Autenticación N° 218/MC

Firma del funcionario [Signature] Lic. JUAN J. CHAVARRIA G. Jefe de Autenticación y Legalización A. I. Ministerio de Relaciones Exteriores



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación No. 1678 CG/PNM/2003

presentada para autenticar la firma que antecede, escrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G. Jefe de Autenticación y Legalización A.I. Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7 Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 26 de noviembre del 2003

[Signature]

0262592 REPUBLICA DEL ECUADOR TRAMITE PARA LA OBTENCION DE FIRMAS USD\$ 2.00

[Signature] Juan Carlos Estrella CANCELLER

18 DIC. 2003

Presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado



0000006



**ESPACIO  
EN BLANCO**





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**  
**PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y  
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS N.11/03**

LA SUSCRITA, IVONNE GARCES ALMEIDA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES EN PANAMA, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

**DATOS DE LA COMPAÑIA:**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b> SOUTHERN ENTERPRISE INVESTMENTS CO. S.A.
<b>NOMBRE ANTERIOR:</b>
<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN:</b> 22 DE NOVIEMBRE DEL 1994
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b> EMILIO ISAÍAS MOHAUAD
<b>NUMERO DE REGISTRO:</b> FICHA 296480, ROLLO 44605, IMAGEN 128
<b>FECHA DE REGISTRO:</b> 30 DE DICIEMBRE DE 1994
<b>ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL):</b> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Contruir, comprar, arrendar, vender, permutar, destruir o demoler o desaguazar, adquirir el dominio o uso, operar como dueña, fletadora, administrar, equipar y tripular toda clase de naves, aeronaves, barcos mercantes, pesqueros y aeronaves de todos los tipos, cualquiera sean sus medios de propulsión.</li><li>b) Actuar como corredores y agentes de naves, de aduana, seguros marítimos, aéreos y de carga.</li><li>c) Administrar propiedades y bienes que requiera el comercio marítimo aéreo y otros.</li><li>d) Actuar como principal o agente en todas las gestiones relacionadas con el comercio marítimo y aéreo. Solicitar del Gobierno de la República de Panamá o de cualquier otro Gobierno en donde sea necesario, por los trámites que las leyes requieran, la</li></ul>

0000007



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**  
**PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

nacionalización y patentes de naves y permiso para el alistamiento y zarpe de barcos y aeronaves.

- e) Adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder, traspasar, garantizar, pignorar, financiar o de cualquiera otra forma disponer o negociar en valores, participaciones, mercaderías, materias primas, productos agrícolas, frutícolas y del mar, bien por cuenta propia, bien por cuenta de terceros.
- f) ~~\_\_\_\_\_~~
- g) Dedicarse a la venta y comercialización de todo tipo de cerámicas, cueros, joyería y artesanías.
- h) Operaciones en la Bolsa de Valores, cualquier tipo de transacciones en el mercado secundario; de deudas públicas y privadas locales e internacionales. Representar empresas locales e internacionales en cualquier tipo de operaciones financieras en la Bolsa de Valores, efectuar cualquier tipo de operación lícita.
- i) Actuar en todos los negocios marítimos, aéreos comerciales, industriales y financieros que la Asamblea de Accionistas o el Directorio acuerden.
- j) Realizar todo tipo de actividades relacionadas con el deporte, gimnasia y ejercicios aeróbicos, en beneficio de la cultura física y la salud.

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** DURANTE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS Co. S.A. (SEICO) SE DESIGNA COMO NUEVO AGENTE RESIDENTE A LA FIRMA DE ABOGADOS RAMOS CHUE & ASOCIADOS, CON DOMICILIO EN LA VIA ITALIA, PUNTA PAITILLA, EDIFICIO BRISAMARINA, MEZANINE 1B.

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA 10106, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1994, QUE PROTOCOLIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO) DONDE SE SEÑALA, ENTRE OTRAS COSAS, SU FACULTAD PARA NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE Y ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR.

PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE EN EL ECUADOR Y LA CERTIFICACIÓN DEL CAPITAL ASIGNADO PARA SUS OPERACIONES.

ESCRITURA PUBLICA 10192, DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2003, QUE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO) QUE DESIGNA COMO NUEVO AGENTE RESIDENTE A LA FIRMA RAMOS CHUE & ASOCIADOS

**CERTIFICACIÓN:**

EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, LA SUSCRITA CERTIFICA QUE LA COMPAÑÍA SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A (SEICO) SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**  
**PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA  
 A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2003.

*Carros Jimenez*

**IVONNE GARCES ALMEIDA**  
**ENCARGADA DE LAS FUNCIONES**  
**CONSULARES EN PANAMA**

PARTIDA: III 16 a)

US\$ 700

0262593

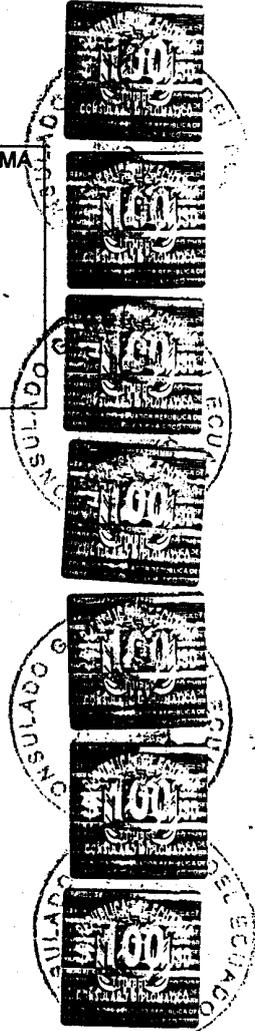
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

USDS 2.00

*Juan Carlos Estrella*

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA,  
 QUE LA FIRMA QUE ANTES DE ELLO SE ACOSTUMBERA  
**Juan Carlos Estrella**  
 CANCELLER 2

18 DIC. 2003



000008



// ELEN



PAG. 1

REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CON VISTA A LA SOLICITUD 576542  
C E R T I F I C A

----- QUE LA SOCIEDAD : -----  
SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 296480 ROLLO: 44605 IMAGEN: 128  
DESDE EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ,

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:  
( 1 ) EMILIO ROYO LINARES  
( 2 ) JORGE LOPEZ SANCHEZ

- QUE SUS DIRECTORES SON:  
1 ) EMILIO ISAIAS MOHAUAD  
2 ) EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ  
3 ) MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS  
4 ) ANGELA MARIA ISAIAS CORDOVEZ

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:  
PRESIDENTE : EMILIO ISAIAS MOHAUAD  
VICE-PRESIDENTE : EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ  
TESORERO : ANGELA MARIA ISAIAS CORDOVEZ  
SECRETARIO : MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS  
APODERADO : EMILIO ISAIAS MOHAUAD

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
EL SEÑOR EMILIO ISAIAS MOHAUAD SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
SOCIEDAD. -

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: EMILIO ROYO LINARES

- QUE SU CAPITAL ES DE \*\*\*\*\*10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

- DETALLE DEL CAPITAL :  
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA  
LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES  
DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA

- QUE SU DURACION ES PERPETUA  
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA  
- QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL TRECE DE NOVIEMBRE  
DEL DOS MIL TRES A LAS 10:24:56, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 576542  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 512998  
FECHA: Jueves 13, Noviembre DE 2003

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la persona que firmó el presente documento, su firma es auténtica. Igualmente Certifico que según Certificación del Registro Público que se me puso de presente, María Susana Cordovez de Isafas actúa como Secretaria de la sociedad anónima denominada Southern Enterprises & Investments Co. (SEICO), que Emilio Isafas Mohauad ejerce el cargo de Presidente de la sociedad y que Emilio Enrique Isafas Cordovez ejerce el cargo de Vicepresidente de la sociedad.

*[Handwritten Signature]*

LIC. RAUL ALBERTO ADAMES FRANCESCHI  
NOTARIO PUBLICO UNDECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA  
229



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL A. ADAMES FRANCESCHI

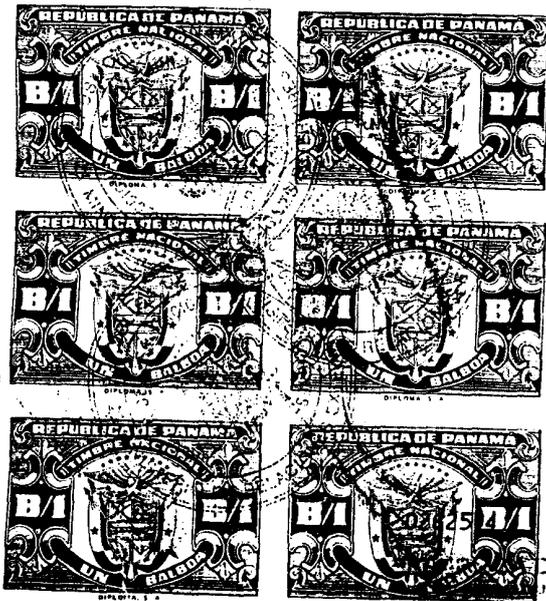
es auténtica del funcionario que el día 8  
de SEPTIEMBRE año 2003  
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO UNDECIMO  
DEL CIRCUITO DE PANAMA.

DEL ECUADOR Panamá 27 de NOVIEMBRE año 2003

USDS 2.00

NR-127995

Autenticación N° 229/EDE.G.



*[Handwritten Signature]*

Firma del funcionario

Juan Carlos Estrella  
CANCELLER 2

18 DIC. 2003

*[Handwritten Signature]*

OLGA MARIA SIERRA CATAÑO

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

000009



CERTIFICADO:

La suscrita, **MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS**, debidamente facultada para el efecto, como Secretaria de la Compañía "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. (SEICO), la misma que se halla debidamente constituida en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 22 de noviembre de 1.994 ante el Notario 11° Lic. Jesús L. Rosas, por la presente CERTIFICO: que el siguiente texto real y correcto de las resoluciones de dicha Compañía, que fueron tomadas en la reunión de su Junta de Directores debidamente convocada e instalada en la sede social de la ciudad de Panamá, el lunes 8 de septiembre del 2003, contándose con la presencia de todos los miembros del Directorio y que las Resoluciones que anoto no han sido rescindidas o revocadas y se hallan en plena vigencia, las mismas que son: 1) establecer domicilio o sucursal de la Compañía SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. A. (SEICO) en la ciudad de Quito, capital del Ecuador, en razón de estar facultados al efecto por los Arts. 2° y 4° del Estatuto Social; 2) autorizar o disponer que la Sucursal ejerza los mismos fines sociales del acto constitutivo de la Matriz y principalmente la actividad identificada como inmobiliaria (construcción, arrendamiento, compraventa de inmuebles, etc.); 3) para el funcionamiento de la Sucursal la Matriz asigna la suma de \$3.000,00; 4) elegir o designar al Sr. Dr. Oswaldo Olmedo Cisneros, para que realice las gestiones y trámites necesarios para la domiciliación acordada; y 5) la Junta de Directorio decide nombre como Apoderado de la Sucursal en Quito-Ecuador, al Sr. Emilio Isaias Mohauad, quien representará a SEICO en todas sus operaciones, transacciones y actos en el Ecuador, para lo cual se dispone autoriza que el Poder amplio, suficiente y sin militación, exigido por la Ley ecuatoriana sea extendido sin limitaciones al Apoderado mediante escritura pública por el Vicepresidente de la Compañía Emilio Enrique Isaias Cordovez, según la minuta aprobada al efecto.

Adicionalmente Certifico en debida forma que los señores Emilio Isaias Mohauad y Emilio Enrique Isaias Cordovez son elegidos debidamente, calificados y actuales Presidente y Vicepresidente, en su orden de la Junta Directiva de SEICO de la principal de Panamá.



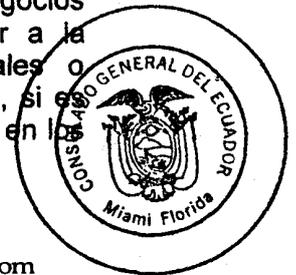
*Maria Susana Cordovez*  
\_\_\_\_\_  
María Susana Cordovez de Isaias  
Pasaporte No. DK-90.310  
JBP/pg



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO  
PODER ESPECIAL NUMERO 341/2003  
AÑO DE 2003

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres, ante mí, JUAN X. BOLAÑA, Cónsul del Ecuador, comparece el señor EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ, ciudadano estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la Licencia de Conducir número uno dos dos cero dos cero cinco siete cuatro dos uno ocho cuatro (1220-205-74-218-4); domiciliado en el 3522 Bayshore Villas Dr. Miami, Florida 33133 Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor EMILIO ISAIAS MOHAUAD, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la República del Ecuador y en Panamá, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI: En el Registro de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente poder.- Que yo, EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ, domiciliado en esta ciudad, en calidad de Vicepresidente de la Compañía "SOUTHERN ENTERPRICES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO), autorizado por la Junta de Directorio de fecha 8 de septiembre del 2003, en ejercicio de la facultad que me ha sido concedida, designo como Apoderado especial, de la Compañía a domiciliarse y establecer Sucursal en el Ecuador al señor Ingeniero EMILIO ISAIAS MOHAUAD, quien es ecuatoriano, residente en Ecuador y en Panamá, como legítimo APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO, S.A." (SEICO) en dicho país. Apoderado que se lo considerará investido de amplias facultades y atribuciones para que con sujeción a las Leyes ecuatorianas ejecute y realice a su discreción los siguientes actos: 1) Representar en el Ecuador a la Compañía SEICO en todas las relaciones con organismos públicos o privados, con amplios poderes y sin restricción alguna; 2) Celebrar por su mandante y con amplias facultades todos los actos o negocios y transacciones que sean necesarias efectuar en el Ecuador y que estén llamados a surtir efecto en ese País. 3) En general, en representación de la Compañía proponer o responder demandas que se formulen ante las Autoridades judiciales competentes del Ecuador, así como tomar las acciones que se requieran para cumplir con las obligaciones legítimas originadas en los Contratos o negocios que hubiere celebrado la Compañía en el Ecuador.- 4) Representar a la Compañía ante las Autoridades administrativas de impuestos fiscales o municipales, de trabajo o del Seguro Social, proponiendo o contestando, si es del caso, los reclamos que correspondan.- 5) Representar a la Compañía en



1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131  
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecumia@aol.com

0000010



Juicios de impugnación o reclamos que deban proponerse en contra de Resoluciones administrativas contrarias a sus intereses, acciones que deberán someterse a continuarse hasta su terminación ante los Tribunales o Cortes competentes, por asuntos tributarios, civiles, laborales o sociales.- 6) Abrir y operar cuentas de bancos que considere necesarias en las ciudades del país, 7.- Contratar y despedir los trabajadores que estime necesarios para su actuación; 8) Nombrar temporalmente representante sustituto en el Ecuador, para que con amplias atribuciones desempeñe todas o parte de las funciones descritas en este Poder, y cuando sea necesario revocar la delegación o sustituirla a su discreción.- Para la mejor ejecución de este mandato, se confiere al Apoderado las facultades previstas para los representantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.-HASTA AQUI LA MINUTA.-El Poderdante confiere al Mandatario todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 48 del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no se la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.-Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi, íntegramente al OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en Unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--



*Emilio Enríquez Isaias C.*  
**EMILIO ENRIQUE ISAIAS C.**  
 PODERDANTE

*Juan X. Boloña*  
**JUAN X. BOLOÑA**  
 CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, nueve de septiembre del dos mil tres.

*Juan X. Boloña*  
**JUAN X. BOLOÑA**  
 CONSUL DEL ECUADOR



**DERECHOS COBRADOS: US\$80,00**  
**ARANCEL CONSULAR : II-6.2**

0192569  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EXTERIOR

*Alexandra Haro M.*  
**Alexandra Haro M.**  
 PRIMER SECRETARIO

29 SET. 2003

RD...

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**...ZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor Oswaldo Olmedo Cisneros, profesional con matrícula número cinco mil cuatrocientos dos del colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en quince (15) fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Quinta Del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo los siguientes documentos: **Uno:** Escritura de constitución de la Sociedad Anónima "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENSTS CO. S.A." (SEICO) de fecha 22 de noviembre de 1.994; **Dos:** Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de Compañías Número once / cero tres (11/03), debidamente certificado por el Cónsul del Ecuador el dieciocho (18) de diciembre del dos mil tres (2003); **Tres:** Certificación legal del Registro Público de Panamá, respecto a la existencia legal de SEICO, sus accionistas y su capital, certificado también por el Cónsul del Ecuador en la ciudad de Panamá, República de Panamá; **Cuatro:** Certificación legal conferido por la Secretaria de la Compañía SEICO, mediante el cual acredita establecer domicilio o sucursal de la Compañía SEICO en la ciudad de Quito, capital del Ecuador y demás actos aprobados por la Junta de Directorio, certificación que cuenta con la legalización del Cónsul del Ecuador en Panamá; y, **Cinco:** Poder Especial en favor del Sr. Emilio Isaías Mohauad, quien se desempeñará como Apoderado o Representante Legal de SEICO en el Ecuador.- Quito, a ~~doce (12) de~~ **enero del año dos mil cuatro.**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se proto..

...colizó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO), debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a doce de enero del año dos mil cuatro.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 0680 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías el 18 de febrero de 2004, tomé nota al margen de las matrices de las protocolizaciones efectuadas ante mi el 12 y 29 de enero del año 2004 y escritura pública de declaración juramentada celebrada ante mi el 05 de febrero de 2004, que contienen los documentos exigidos por el Artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO) de nacionalidad panameña, de la CALIFICACIÓN de suficientes de dichos documentos otorgados en el exterior y la autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera antes mencionada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 20 de febrero de 2004



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**





0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



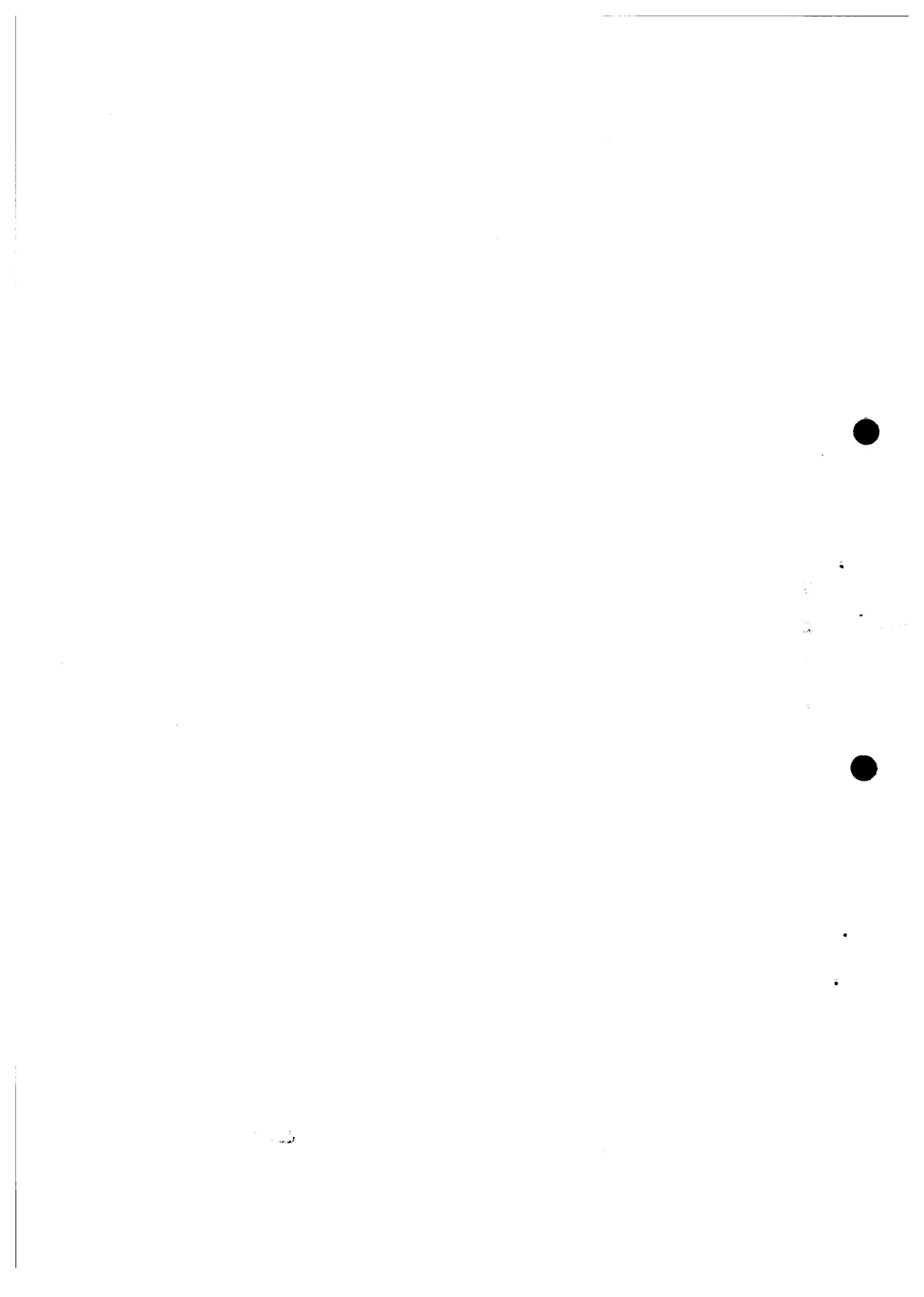
**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS OCHENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de febrero del 2.004, bajo el número **701** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **SOAUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)** ”; y, el **PODER** otorgado por la Junta de Directorio, a favor del **SR. EMILIO ISAÍAS MAHAUAD**, protocolizadas el 12 de enero, 29 de enero; y, de la escritura publica otorgada el 5 de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **414**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07798**.- Quito, a diez y nueve de marzo del año dos mil cuatro.-  
**EL REGISTRADOR:**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

M



0000013

PROTOCOLIZACION No. 084



DE LA PETICIÓN DE PROTOCOLIZAR LA CUENTA DE  
INTREGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA CÍA. SOUTHERN ENTERPRISES  
& INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO).

OTORGA:

BANCO DEL PACÍFICO

A FAVOR DE:

CÍA. SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)

CUANTIA

INDETERMINADA

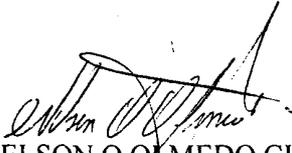
Quito, a 29 de enero del 2004

Di: 3 copias

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO QUNTO DEL CANTON:

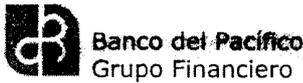
En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase protocoliar los documentos adjuntos, confiriéndome tres copias certificadas.

Atentamente.



DR. NELSON O. OLMEDO CISNEROS.  
ABOGADO.  
MAT. PROF. 5402 C.A.P.

**ESPACIO  
EN BLANCO**



DEPOSITO A PLAZO No. 37689  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	4.00	12/07/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
3,06	60.00	3,057.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Quito, Miércoles 14 de Enero de 2004

p. Banco del Pacífico  
**BANCO DEL PACIFICO**  
*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada  
Mónica De Lourdes Mateus Mora  
*[Handwritten Signature]*



No. 37689

Fecha: 14 de enero de 2004

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A., 3,000.00  
(SEICO)

TOTAL 3,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

RA-

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

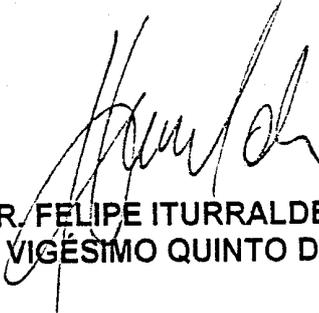
**NOTARIO**

0000015

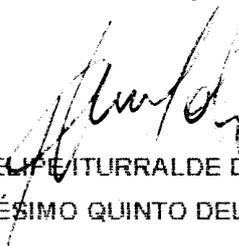


NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Nelson O. Olmedo Cisneros, con Matrícula Profesional número cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha en esta fecha y en cinco (05) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo los siguientes documentos: a) La Petición De Protocolizar La Cuenta De Intregración Del Capital De La CÍA. SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO); b) La mencionada cuenta de integración; y, c) Certificado otorgado por el Banco del Pacífico indicando que se ha realizado el depósito para la cuenta de integración.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil cuatro.-

  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó y protocolizó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a veintinueve de enero del año dos mil cuatro -

  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 0680 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías el 18 de febrero de 2004, tomé nota al margen de las matrices de las protocolizaciones efectuadas ante mi el 12 y 29 de enero del año 2004 y escritura pública de declaración juramentada celebrada ante mi el 05 de febrero de 2004, que contienen los documentos exigidos por el Artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO) de nacionalidad panameña, de la CALIFICACIÓN de suficientes de dichos documentos otorgados en el exterior y la autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera antes mencionada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 20 de febrero de 2004

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**





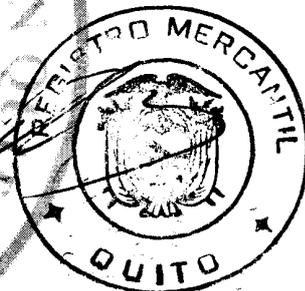
0000016

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS OCHENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de febrero del 2.004, bajo el número **701** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **SOAUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)** ”; y, el **PODER** otorgado por la Junta de Directorio, a favor del **SR. EMILIO ISAÍAS MAHAUAD**, protocolizadas el 12 de enero, 29 de enero; y, de la escritura publica otorgada el 5 de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **414**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07798**.- Quito, a diez y nueve de marzo del año dos mil cuatro.-  
**EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

